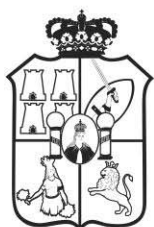




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

20 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

No.- 5312

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE FRACCIONAMIENTO POMOCA PARA MUNICIPALIZACIÓN DEL SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45, AMBOS DE **"DESARROLLO URBANO POMOCA BICENTENARIO"** COMO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, Y QUE POR ENDE PROVEER Y/O SUMINISTRAR A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **"POMOCA BICENTENARIO"** LOS SERVICIOS PRIORITARIOS CONSISTENTES EN SEGURIDAD PÚBLICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA, MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, ÁREAS DE DONACIÓN, BANQUETAS, CAMELLONES Y DREN PLUVIAL, ASÍ COMO DESTINAR LAS ÁREAS DE DONACIÓN PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE **SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45** CONSISTENTE EN **203,234.58 M²**, QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERÍA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, XXIII, XVI, XXI, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISO A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, 127, 128 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA DE CABILDO NO. 58-SO-25-NV/2020 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. TIENE A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999 SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYÉNDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SE EXPIDAN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE UNA PARTE EN EL PRINCIPIO AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE, CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSIA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B), SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA, EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUIENES, RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR NO LO GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR; SINO LO QUE

SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE SE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y QUE CONFORME POR ELLO PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, QUE SERÍA DESINCORPORADA, ENAJENAR, GRAVAR, MUNICIPALIZAR, ETC.

4 - QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE DE SUS ARTICULO 3 Y 29 FRACCIÓN I, FRACCIÓN III, XXIII, XVI, XXI 38, ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISO A, B, C, D, E, F, G, H, I, J,; 127, 128 Y 233, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE EL MUNICIPIO, TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO MUNICIPALES EN TAL VIRTUD ESTA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CONSIDERA BIEN ACORDAR LA MUNICIPALIZACIÓN; DEL SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45 CONSISTENTE EN 203,234.58 M², QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERÍA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, HUIMANGUILLO, TABASCO.

5.- QUE CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, ASUME SU RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMÁS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO, CON EL ÚNICO FIN DE GARANTIZAR BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45 CONSISTENTE EN 203,234. 58 M², QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERÍA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, HUIMANGUILLO, TABASCO. HECHA POR EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "VIVE POMOCA", S.A. DE C.V., EL CUAL ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11311, VOLUMEN

CCLXXI, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 03, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

6.- POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULOS 3 Y 29 DE FRACCIÓN I, FRACCIÓN III, XXIII, XVI, XXI, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, ,233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLES DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRÁFICO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, LOS REGIDORES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA CABILDO NO. 58-SO-25-NV/2020 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2018-2021. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO SIGUIENTE: EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVE POMOCA, S.A. DE C.V." SOLICITA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45 CONSISTENTE EN 203,234.58 M² , QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERÍA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, HUIMANGUILLO, TABASCO. PERMITA OFRECER MEJOR SUS SERVICIOS POR LO QUE SE SOLICITA SE APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45 CONSISTENTE EN 203,234.58 M² ; Y EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, ORDENE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA

DEL INMUEBLE QUE SERÁ APROBADO PARA SU RESPECTIVA MUNICIPALIZACIÓN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA RANCHERÍA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 203,234.58 M²; CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XVI Y LOS ARTÍCULOS, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTOS SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

3.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA MUNICIPALIZACIÓN, NO SERÁ DESTINADO PARA NINGÚN OTRO "SERVICIO MÁS QUE PARA EL DESARROLLO URBANO-VIVIENDISTICO, CUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES, QUE LE PERMITEN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, DE SUS HABITANTES, Y SIENDO EL H. AYUNTAMIENTO, PARTE INTERESADA Y PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LOS PROYECTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN, ACEPTA LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL INC. GUSTAVO CARRERA FALCÓN, EN SU FACULTAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVE POMOCA S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "POMOCA BICENTENARIO" SECTOR 1 MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45; UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, HUIMANGUILLO, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE CONSISTENTE EN 203,234.58 M²; COMO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO.

5.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, AGREGADA A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA Y SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXIII, XVI, XXI, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, ART. 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS A,

B, C, D, E, F, G, H, I, J; 127, 126 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232 FRACCIÓN, I, II, III, V, VII, ÚLTIMO PÁRRAFO, VIII, XI V XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

6.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXIII, XVI, XXI ARTÍCULO 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, ART. 65 FRACCIÓN II, 126 INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; 127, 128 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VII. ÚLTIMO PÁRRAFO. VIII, XI Y XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD, PARA ENAJENAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, OSTENTA FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRÁFICO Y/O DE SU PROPIEDAD EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

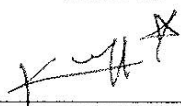
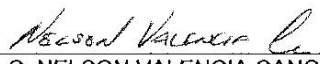
SEGUNDO.- CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN I, III, XIII, XVI, XXI; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO; 65 FRACCIÓN II; 126 INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; 127 128 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, **SE AUTORIZÓ MUNICIPALIZAR EL SECTOR 1**

MANZANAS 1 A LA 17 Y SECTOR 2 MANZANAS 18 A LA 45 CONSISTENTE EN 203,234.58 M², DEL FRACCIONAMIENTO "POMOCA BICENTENARIO", QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERÍA RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA SECCIÓN, HUIMANGUILLO, TABASCO. SIENDO APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA CABILDO NÚMERO 58-SO-25-NV/2020 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2018-2021. SE ANEXA TABLA 001 Y TABLA NÚMERO 002 CON LA INFORMACIÓN DE LA ZONA A MUNICIPALIZAR.

TERCERO. - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PENÚLTIMO PÁRRAFO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD Y /O MUNICIPALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EXPIDIENDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LOS REGIDORES

 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. ANAYANCI DE JESÚS HERNÁNDEZ SÍNDICO DE HACIENDA
 C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN SÍNDICO DE HACIENDA	 C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA REGIDOR
 C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA REGIDOR	 C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ REGIDOR
 C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAPE CONCEPCIÓN REGIDOR	 C. MARIBEL MORALES CRUZ REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR
C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR
C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR
C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR
C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR
C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII,
93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

ING. URIEL GONZÁLEZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. URIEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


TABLA 001

MUNICIPALIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO POMOCA BICENTENARIO"

TABLA MANZANERA DESARROLLO URBANO POMOCA BICENTENARIO
(LOTIFICACIÓN)

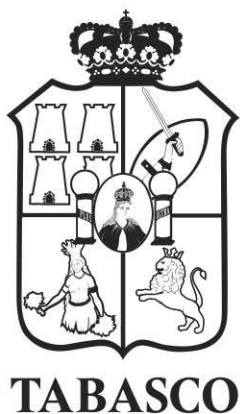
SECTOR	MANZANA	No. DE LOTES	SUP MANZANA	U.M.	LOTES REG	LOTES IRREG
1	1	3	1,749.30	m ²	1	2
1	2	12	2,160.00	m ²	12	0
1	3	12	2,160.00	m ²	12	0
1	4	14	2,520.00	m ²	14	0
1	5	14	2,520.00	m ²	14	0
1	6	14	2,520.00	m ²	14	0
1	7	14	2,520.00	m ²	14	0
1	8	14	2,520.00	m ²	14	0
1	9	14	2,520.00	m ²	14	0
1	10	21	2,520.00	m ²	21	0
1	11	15	1,561.09	m ²	14	1
1	12	12	1,240.74	m ²	10	2
1	13	6	997.00	m ²	5	1
1	14	16	2,880.00	m ²	16	0
1	15	12	2,879.63	m ²	11	1
1	16	8	2,430.00	m ²	8	0
1	17	6	2,160.00	m ²	6	0
2	18	9	1,242.37	m ²	2	7
2	19	6	1,090.72	m ²	4	2
2	20	6	1,090.72	m ²	4	2
2	21	3	508.93	m ²	2	1
2	22	12	1,563.40	m ²	4	8
2	23	9	1,450.72	m ²	7	2
2	24	9	1,450.72	m ²	7	2
2	25	9	1,450.72	m ²	7	2
2	26	23	4,140.00	m ²	23	0
2	27	15	1,863.70	m ²	9	6
2	28	10	1,810.72	m ²	8	2
2	29	10	1,810.72	m ²	8	2
2	30	10	1,805.36	m ²	8	2
2	31	5	905.36	m ²	4	1
2	32	10	1,810.72	m ²	8	2

2	33	10	1,810.72	m ²	8	2
2	34	10	1,810.72	m ²	8	2
2	35	1	863.43	m ²	0	1
2	36	10	1,810.72	m ²	8	2
2	37	10	1,810.72	m ²	8	2
2	38	10	1,810.72	m ²	8	2
2	39	5	905.36	m ²	4	1
2	40	15	1,896.89	m ²	4	11
2	41	10	1,810.72	m ²	8	2
2	42	10	1,810.72	m ²	8	2
2	43	10	1,810.72	m ²	8	2
2	44	5	905.36	m ²	4	1
2	45	14	2,476.20	m ²	14	0

TABLA 002

DESARROLLO URBANO POMOCA BICENTENARIO
TABLA DE USO DE SUELO DE SECTORES A MUNICIPALIZAR

ETAPA	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE EN M ² POR ETAPA	AREA VERDE	AREA PRIVADA	AREA COMERCIAL	AREA VERDE DE RESTRICCIÓN CFE	AREA VERDE VIALIDADES (CAMELLON)
SECTOR 1	204	620	36,108.46	6,488.32	3,083.46	2,027.77	0	1,736.61
SECTOR 2	255	1,016	44,664.45		5,499.58	2,748.83	0	2,417.16
RESUMEN	459	1,636	80,772.91	6,488.32	8,583.04	4,776.60	0.00	4,153.77
ETAPA	AREA VERDE VIALIDA-DES (BANQUETAS)	AREA VERDE COLINDANTES	AREA VERDE COLINDANTES (DREN PLUVIAL)	AREA EQUIPAMIENTO (DREN PLUVIAL)	AREA DONACION	AREA EQUIPAMIENTO	AREA VIALIDAD	AREA TOTAL ETAPA
SECTOR 1	906.87	676.77	172.09		4,571.81	239.00	33,134.19	89,145.35
SECTOR 2	916.84	587.65			23,131.16	394.81	33,728.65	114,089.13
RESUMEN	1,823.71	1,264.42	172.09	0.00	27,702.97	633.81	66,862.84	203,234.48



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Cd8VM1x737Wvx67tSlaa7kGUZSQw0dtTaBxjTZnCyUWbNsOfnoAEfUPE8+RWc9DOc0J57R
Ero+tcMTsljwTa1iRYxnecoEWepm6iMu1A8wT5KSVXVE//8C/2JPry0+BfhIE+QQm/HwU5DW0R2XXKwW9POFj6
vJfZ17czypWSqbXBCtMHY9epuQ2PCkQO0POVdQ4C771CiLSc+kB+IYvWzA45VaT3fPf+4m0cbWXW6xPTkIRKc
k4O1EsJDjUxRDL2cAWj9XPdBhkxd0/zc2T2yMVaOrZ2B0IAk3/gef116iXU90Kmg3nqiOdXk5pzf9EfORmMoz/JbJhJ
FwOQPwKg==